SELLO 4.º AÑO 1848 40 MS

En Jaca a veinte y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis ante el Sr. Juez de 1ª instancia D. José del Campo y testigos de asistencia D. Manuel Ramón Ximénez y D. Pedro Antonio Ximénez Vecinos de esta Ciudad, fue presentado el escrito que antecede con el documento que acompaña, y enterado dicho Sr. Juez de su contenido dijo: que para mejor proveer mande se reciba declaración a Dn. Manuel Ramón Ximénez, Dn. Pedro Antonio Ximénez, Dn. Manuel Ximénez y Dn. Pedro Ximénez, todos Vecinos de esta Ciudad, con citación de la parte de Dn. Manuel Ximénez, y que para ello se libre el correspondiente despacho, y así lo mandó y firmó.

Ante mí
Manuel Ximénez

En la misma fecha, para cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de 1ª instancia, fue presentado el testigo Dn. Manuel Ramón Ximénez, Vecino de esta Ciudad, de estado casado, de profesión Abogado, de edad de cincuenta años, a quien el Sr. Juez por ante mí y testigos de asistencia recibió juramento que prestó por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendo interrogado al tenor del escrito que antecede dijo: que es cierto y le consta que el Ayuntamiento de esta Ciudad en el año próximo pasado de mil ochocientos cuarenta y cinco, con motivo de haberse hecho preciso el reparo de la Casa Consistorial, acordó que para ello se vendiesen algunas fincas de Propios, y que en efecto se vendieron varias, entre ellas una Casa situada en la Plaza de la Catedral, que hace esquina a la Calle de Ramiro, la cual fue comprada por el Abogado Dn. Pedro Ximénez, y que en el acto de la venta se reservó el Ayuntamiento el derecho de tener en la pared de dicha Casa que da a la Calle de Ramiro, un Reloj de Sol, que en efecto lo tiene colocado, y que también se reservó el derecho de tener en la misma pared una Lápida con la inscripción que dice: Ley de Aguas, que también se halla colocada en la misma pared, y que es cuanto puede decir en el particular, en que se ratificó después de leída esta su declaración, que firmó con el Sr. Juez de que doy fe.

José del Campo
Manuel Ramón Ximénez
Ante mí
Manuel Ximénez

En la misma fecha, para cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de 1ª instancia, fue presentado el testigo Dn. Pedro Antonio Ximénez, Vecino de esta Ciudad, de estado casado, de profesión Abogado, de edad de cincuenta años, a quien el Sr. Juez por ante mí y testigos de asistencia recibió juramento que prestó por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendo interrogado al tenor del escrito que antecede dijo: que es cierto y le consta que el Ayuntamiento de esta Ciudad en el año próximo pasado de mil ochocientos cuarenta y cinco, con motivo de haberse hecho preciso el reparo de la Casa Consistorial, acordó que para ello se vendiesen algunas fincas de Propios, y que en efecto se vendieron varias, entre ellas una Casa situada en la Plaza de la Catedral, que hace esquina a la Calle de Ramiro, la cual fue comprada por el Abogado Dn. Pedro Ximénez, y que en el acto de la venta se reservó el Ayuntamiento el derecho de tener en la pared de dicha Casa que da a la Calle de Ramiro, un Reloj de Sol, que en efecto lo tiene colocado, y que también se reservó el derecho de tener en la misma pared una Lápida con la inscripción que dice: Ley de Aguas, que también se halla colocada en la misma pared, y que es cuanto puede decir en el particular, en que se ratificó después de leída esta su declaración, que firmó con el Sr. Juez de que doy fe.

José del Campo
Pedro Antonio Ximénez
Ante mí
Manuel Ximénez

En la misma fecha, para cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de 1ª instancia, fue presentado el testigo Dn. Manuel Ximénez, Vecino de esta Ciudad, de estado casado, de profesión Abogado, de edad de cincuenta años, a quien el Sr. Juez por ante mí y testigos de asistencia recibió juramento que prestó por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendo interrogado al tenor del escrito que antecede dijo: que es cierto y le consta que el Ayuntamiento de esta Ciudad en el año próximo pasado de mil ochocientos cuarenta y cinco, con motivo de haberse hecho preciso el reparo de la Casa Consistorial, acordó que para ello se vendiesen algunas fincas de Propios, y que en efecto se vendieron varias, entre ellas una Casa situada en la Plaza de la Catedral, que hace esquina a la Calle de Ramiro, la cual fue comprada por el Abogado Dn. Pedro Ximénez, y que en el acto de la venta se reservó el Ayuntamiento el derecho de tener en la pared de dicha Casa que da a la Calle de Ramiro, un Reloj de Sol, que en efecto lo tiene colocado, y que también se reservó el derecho de tener en la misma pared una Lápida con la inscripción que dice: Ley de Aguas, que también se halla colocada en la misma pared, y que es cuanto puede decir en el particular, en que se ratificó después de leída esta su declaración, que firmó con el Sr. Juez de que doy fe.

José del Campo
Manuel Ximénez
Ante mí
Manuel Ximénez

En la misma fecha, para cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de 1ª instancia, fue presentado el testigo Dn. Pedro Ximénez, Vecino de esta Ciudad, de estado casado, de profesión Abogado, de edad de cincuenta años, a quien el Sr. Juez por ante mí y testigos de asistencia recibió juramento que prestó por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendo interrogado al tenor del escrito que antecede dijo: que es cierto y le consta que el Ayuntamiento de esta Ciudad en el año próximo pasado de mil ochocientos cuarenta y cinco, con motivo de haberse hecho preciso el reparo de la Casa Consistorial, acordó que para ello se vendiesen algunas fincas de Propios, y que en efecto se vendieron varias, entre ellas una Casa situada en la Plaza de la Catedral, que hace esquina a la Calle de Ramiro, la cual fue comprada por el Abogado Dn. Pedro Ximénez, y que en el acto de la venta se reservó el Ayuntamiento el derecho de tener en la pared de dicha Casa que da a la Calle de Ramiro, un Reloj de Sol, que en efecto lo tiene colocado, y que también se reservó el derecho de tener en la misma pared una Lápida con la inscripción que dice: Ley de Aguas, que también se halla colocada en la misma pared, y que es cuanto puede decir en el particular, en que se ratificó después de leída esta su declaración, que firmó con el Sr. Juez de que doy fe.

José del Campo
Pedro Antonio Ximénez
Ante mí
Manuel Ximénez